

Pongo en su conocimiento que se ha dictado resolución en los términos siguientes:

"En la ciudad de Almería, a 13 de junio de 2019, doña Ana María Martínez Labella, como miembro del Consejo de Administración y Consejera Delegada de Interalmería Televisión, cuyo nombramiento figura en escritura pública autorizada por el notario de Almería don Juan Mota Salvador, el 31 de mayo de 2018, con número de protocolo 668, por el que se delega en la Consejera Delegada la facultad de "celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la ley". En relación con el expediente administrativo número 2019/021 de contrato menor de "Suministro de un sistema inalámbrico para cámara ENG" y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. En fecha 24 de mayo de 2019 se presentó informe de necesidad por la directora de Interalmería Televisión, doña María Trinidad Gaitán Gil, firmado por la consejera delegada, doña Ana María Martínez Labella, relativo a la tramitación de un expediente de contratación de suministro de un sistema de enlace inalámbrico de vídeo con los siguientes elementos:

- Un kit de enlace inalámbrico de RX y TX.
- Un Kit de antena directiva en RX.
- La adaptación de sistema de *intercom* de entrada y salida a la instalación de la unidad móvil de Interalmería Televisión, a través de conectores *minijack*.
- Un conector de vídeo SDI para unir la cámara con el equipo TX.
- Un alimentador de 220v para el sistema de RX, con el conector tipo LEMO correspondiente.
- Una maleta de transporte.

2º- En fecha 12 de junio de 2019, la directora gerente de Interalmería Televisión emite informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe a continuación:

"INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE UN SISTEMA DE ENLACE INALÁMBRICO PARA CÁMARA ENG

1º. El 31 de mayo de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante de Interalmería Televisión el informe técnico del contrato menor de "Suministro de un sistema de enlace inalámbrico para cámara ENG" y se cursó invitación a varias empresas del sector, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de ofertas. El plazo finalizaba el 7 de junio de 2019.

2º. De acuerdo con el registro de entrada de la empresa municipal, concluido el plazo de presentación de ofertas, han contestado a la licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN
MARÍA DOLORES JÓDAR DE LAS PEÑAS Y OTROS, S.C. J-90111121	Presenta la documentación y requisitos requeridos

3º. La oferta económica presentada por el licitador es la siguiente:

Nº	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PRECIO/UNIDAD (sin IVA)
1	Sistema transmisor y receptor	Teradek-Beam TX (V) + RX	3.890€
1	Antena	Antena Array for Beam RX + case	749€
SUBTOTAL			4.639€
IVA			974,19
TOTAL			5.613,19€

4º. Conforme a la cláusula 9 *Criterios de valoración de las ofertas*, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

5º. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4.800€), más mil ocho euros (1.008€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cinco mil ochocientos ocho euros (5.808€).

Por todo lo anterior, dese esta dirección gerencia SE PROPONE

Primero. Considerar que la oferta económica más ventajosa es la presentada por **MARÍA DOLORES JÓDAR DE LAS PEÑAS Y OTROS, S.C.** representada por doña María Dolores Jódar de las Peñas, con domicilio en calle Murillo, número 2 de Bollullos de la Miración en Sevilla.

Así es mi juicio y parecer, que someto a consideración de otros informes mejor fundados. Almería, a 12 de junio de 2019. En Almería, a 6 de junio de 2019. Firmado la directora gerente, María Trinidad Gaitán Gil".

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Interálmeria Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 16 de la LCSP este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Tercero. De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores de suministro "los de valor estimado inferior a 15.000 euros". En estos contratos "la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de este Ley establezcan".

Cuarto. De conformidad con el artículo 118.3 de la LCSP, el objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

Por todo lo anterior, doña Ana María Martínez Labella, consejera delegada de la empresa municipal Interálmeria Televisión

DISPONE

1ª. Adjudicar el contrato privado menor de "Suministro de un sistema inalámbrico para cámara ENG" a la empresa **MARÍA DOLORES JÓDAR DE LAS PEÑAS Y OTROS, S.C.** representada por doña María Dolores Jódar de las Peñas, con domicilio en calle Murillo, número 2 de Bollullos de la Miración en Sevilla.

De acuerdo a la oferta presentada, el importe del contrato asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y nueve euros (4.639€) más novecientos setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (974,19€) en concepto de IVA (21%), lo que suma un total de cinco mil seiscientos trece euros con diecinueve céntimos (5.613,19€).

2ª. El plazo de duración del contrato será hasta la recepción del suministro objeto del contrato.

No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

3º. El pago del precio se efectuará una vez recepcionada la totalidad del suministro, a satisfacción de Interalmería Televisión. Para ello se enviará factura al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interalmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Los datos de facturación son:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.
CIF: A04574349
Avenida del Toyo, s/n
Edificio Singular
C.P. 04131
El Toyo, Retamar
Almería

4º. Nombrar como responsable del contrato menor a Francisco Javier Pérez Ortega. Su teléfono de contacto es 950208565.

5º. Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a los interesados en el presente expediente administrativo y publicar en el perfil del contratante. En lugar y fecha expresados. Firmado, la consejera delegada, Ana María Martínez Labella".

Lo que le comunico a usted, informándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación al artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la nueva redacción dada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Almería, 13 de junio de 2019

LA DIRECTORA GERENTE


interalmería

María Trinidad Gaitán Gil

PARA PUBLICAR EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

